

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

El Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

El volumen de servicios públicos y de expedientes de diversa naturaleza que se prestan y tramitan en el Ayuntamiento de Miguelturra hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que la persona titular de la Alcaldía, así como las titulares de las Concejalías Delegadas que se señalan desempeñen sus cargos en el régimen de dedicación que se indica en cada caso.

El artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.

En virtud de lo expresado, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A) El cargo de Alcalde/sa del Ayuntamiento de Miguelturra se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 40.230,72 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

B) Las personas titulares de la Concejalía delegada de Hacienda, de la Concejalía delegada de Servicios Generales y Obras Municipales y de la Concejalía delegada de Recursos Humanos desempeñarán tales cargos en régimen de dedicación exclusiva, con una jornada equivalente en cómputo global a la asignada al personal del Ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 25.508,80 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

C) La persona titular de la Concejalía delegada de Educación desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una jornada equivalente en cómputo global al 50% de la asignada al personal del Ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 12.704,40 euros brutos anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

D) Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en los casos y cuantías que seguidamente se señalan:

- Pleno: 105 euros.
- Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas: 90 euros.
- Resto de órganos colegiados: 75 euros.

Lo que se hace constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Miguelturra, 28 de junio de 2019.- La Alcaldesa, María Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1916